

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

En Santiago de Chile, a 25 de enero de 2010, siendo 15:30 horas, en Moneda 1025, piso tres, tuvo lugar la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad "Servicios Financieros Progreso S.A.", con la asistencia de los directores don Juan Pablo Díaz Cumsille, don Lautaro Aguilar Chuecos, don Ricardo Majluf Sapag y don Luis Aróstegui Puerta de Vera.

Se deja constancia que el director, don Patricio Navarrete Suárez, excusó previamente su asistencia por motivos personales. El Directorio, para los efectos del artículo sexto de los estatutos sociales, declara como suficientes las causas de inasistencia recibidas

Se encuentra presente, además, el Gerente General, don Enrique Martínez Figueroa; el contralor de la compañía, Manuel Quilodrán Villena, y la abogada y secretaria de actas, doña Liliana Marín Aguayo.

CONSTITUCIÓN.

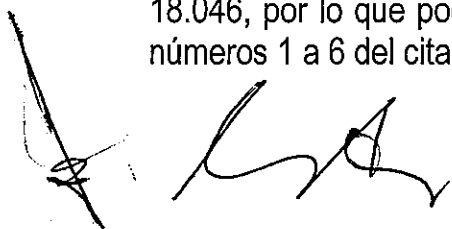
El señor Presidente señala que, de conformidad a los estatutos sociales, el quórum de constitución del Directorio es la mayoría absoluta de los Directores titulares, quórum que se logra en la presente reunión por haber asistido a esta 4 de los 5 directores titulares, por lo cual se declara legalmente constituida esta reunión de Directorio.

CONVOCATORIA.

El señor Presidente hace presente que, de conformidad a los estatutos sociales, la presente reunión extraordinaria fue convocada en la forma y con la anticipación señalada en el artículo 40 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas y del artículo décimo de los Estatutos Sociales, previa calificación de la necesidad de la presente reunión. Señaló además que, en la citación a la presente reunión, se hace referencia a la materia a tratar en ella.

OBJETO DE LA REUNIÓN.

El señor Presidente, a continuación, expresó que, tal como se señala en la citación a la presente sesión extraordinaria, y en virtud de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, el objeto de la misma es determinar la política general de habitualidad para establecer las operaciones que tendrán el carácter de ordinarias en consideración al giro social, todo ello según lo dispone la letra b.- del inciso segundo del artículo 147 de la ley 18.046, por lo que podrán ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 a 6 del citado artículo, previa autorización del directorio.



Al respecto, a petición del Gerente General, la abogada Liliana Marin, informa al Directorio que con fecha 20 de octubre de 2009, se publicó en el Diario Oficial la ley 20.382, que modifica, entre otras, la ley 18.046 sobre sociedades anónimas. Al respecto señala, que dentro de los cambios introducidos por esta ley, se encuentra el establecimiento de nuevas exigencias para que las sociedades anónimas abiertas operen con partes y personas relacionadas, todo ello vigente a partir del uno de enero de 2010. La abogada explica, que, no obstante lo expuesto, la letra b) del inciso segundo del artículo 147 del actual texto de la Ley 18.046, permite operar con partes y personas relacionadas, sin tener que cumplir con estas nuevas exigencias, a aquellas compañías cuyo directorio haya aprobado las políticas generales relativas a operaciones ordinarias y habituales en consideración al giro social.

El presidente de la compañía señala, que en virtud de lo expuesto por la abogada de la compañía y a fin de facilitar las operaciones con partes relacionadas, sería conveniente que el Directorio determine las operaciones que conforme a las políticas generales de habitualidad, son ordinarias en consideración al giro social de la compañía.

El directorio se manifiesta a favor de la propuesta del presidente de la compañía, y entrando, en consecuencia, a tratar derechamente el tema de la convocatoria, acuerda en forma unánime por todos los directores presentes que se entenderá por operaciones ordinarias de la sociedad en consideración a su giro, todo acto, contrato, negociación, actividad u operación de cualquier naturaleza que se desarrolle por la sociedad dentro de su objeto social.

Asimismo, el directorio acuerda que se entiende por operaciones habituales, todas aquellas operaciones que la sociedad realice corrientemente dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la sociedad. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación u ocurrencia sea por periodos mensuales, anuales o de mayor o menor extensión.

El directorio, acuerda, además, que deberá entenderse como parte relacionada de esta compañía, aquellas personas naturales y jurídicas que se detallan en el artículo 146 de la ley 18.046, el que, a petición de los directores presentes, se entiende reproducido en esta acta para todos los efectos legales y convencionales.

A título ilustrativo, y sin que implique limitación alguna, serán consideradas ordinarias y habituales aquellas operaciones que la sociedad realice dentro de su giro ordinario y que digan relación con:

1.- La prestación de servicios financieros, incluyéndose expresamente dentro de estos, la celebración de contratos de leasing sobre muebles e inmuebles, con o sin opción de compra; de factoring; el descuento de documentos; la celebración de contratos de compraventa con

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located at the bottom left of the page. An arrow points from the signature towards the text above it.

saldo de precio, la celebración de contratos de mutuo con o sin garantía, y todos los contratos accesorios que los garanticen.

2.- La adquisición a cualquier título de bienes corporales, sean estos muebles o inmuebles, destinados a ser arrendados vía leasing;

3.- La venta y cualquier otra forma de enajenación a título oneroso, de bienes corporales, sean muebles o inmuebles;

4.- La adquisición, a cualquier título, de todo tipo de créditos y la cobranza de los mismos.

5.- Los contratos de servicios de asesoría, sea esta contable, financiera, tributaria, laboral, administrativa, de gestión y legal, sea que intervenga como sujeto activo o pasivo.

6.- La celebración de operaciones de naturaleza financiera, como cuentas corrientes mercantiles, mutuos, contratación de líneas de crédito, y las demás actividades necesarias para el manejo de los recursos líquidos de la sociedad;

7.- Las operaciones financieras entre empresas relacionadas y que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/ o préstamos financieros se celebren para la optimización del manejo de caja de las sociedades;

8.- La realización de operaciones destinadas al financiamiento de las inversiones de la sociedad y para el financiamiento de su capital de trabajo, ya sea mediante la contratación de créditos a través de la colocación de instrumento de deuda en los mercados u otras.

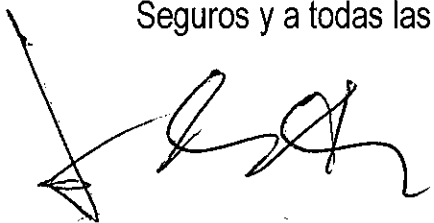
9.- La contratación de seguros generales, de vida, de viajes y/o cualquier otro tipo de seguros, relacionados al giro y operaciones de la sociedad;

10.- La contratación de servicios y asesorías, así como la adquisición de activos, bienes e insumos necesarios para operar la sociedad.

El directorio acuerda, por la unanimidad de los directores presentes, que las operaciones con partes y personas relacionadas que fueran a celebrarse por ser estas ordinarias en consideración al giro social y enmarcarse dentro de la presente política, deberán tener por fin contribuir al objeto social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

En virtud de lo dispuesto en la letra b.- del inciso segundo del artículo 147 de la Ley 18.046, y los artículos 9º y 10º de la ley 18.045, y la Norma General Nº 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 15 de enero de 2008, el directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la política general de operaciones ordinarias y habituales de la compañía aprobadas en la presente sesión, tienen el carácter de hecho esencial.

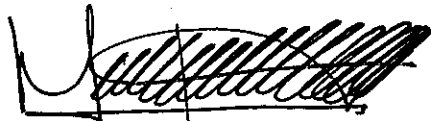
En consideración a lo anterior, facultan en este acto al gerente general señor Enrique Martínez Figueroa y a la abogada, señorita Liliana Marin Aguayo, para que uno cualquiera de ellos, informe la existencia de este hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros y a todas las otras entidades administrativas correspondientes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Martínez', is written over a large, faint, light-colored arrow pointing towards the bottom left of the page.

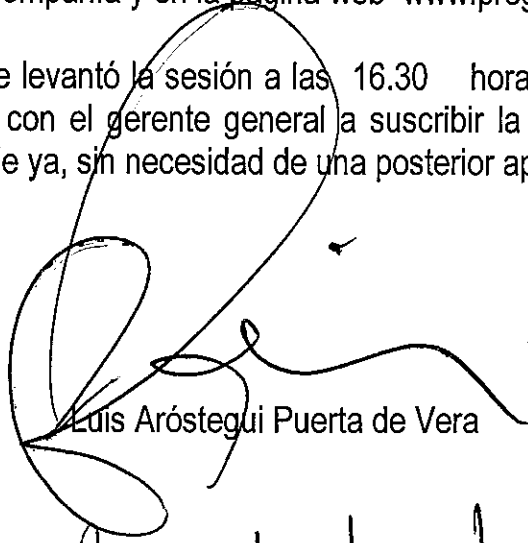
Finalmente, el directorio por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- que la presente política entre en vigencia a contar de esta fecha;
- que el presente acuerdo de directorio sea dado a conocer en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, debiendo quedar un ejemplar del mismo a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía y en la página web www.progreso.cl.

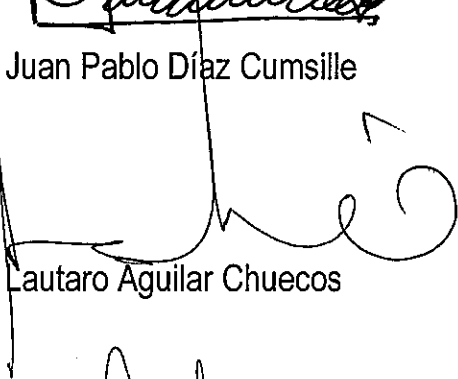
No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión a las 16.30 horas, procediendo los señores directores asistentes junto con el gerente general a suscribir la presente acta, pudiendo ejecutarse sus acuerdos desde ya, sin necesidad de una posterior aprobación.



Juan Pablo Díaz Cumsille



Luis Aróstegui Puerta de Vera



Lautaro Aguilar Chuecos



Ricardo Majluf Sapag



Enrique Martínez Figueroa